



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2022-MDI

Imperial, 25 de Agosto del 2022.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2022, de fecha 24 de Agosto del 2022, la Resolución de Administración Tributaria - Órgano Instructor N° 064-2022-STPAD/MDI, de fecha 23 de mayo del 2022, la Resolución de Administración Tributaria - Órgano Instructor N° 076-2022-STPAD/MDI, de fecha 14 de junio del 2022, el Informe N° 229-2022-OAT-MDI, de fecha 16 de junio del 2022, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, el Informe N° 433-2022-OAJ-MDI de fecha 22 de junio del 2022 emitido por la jefa de la Oficina de Asesoría jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se ha establecido un régimen único exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley de Servicio Civil y en el Artículo 93°, Numeral 93.5, del Reglamento de la Ley, se establece respecto de las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, que en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-Hoc para sancionar;

Que, mediante la Resolución de Administración Tributaria - Órgano Instructor N° 064-2022-STPAD/MDI, de fecha 23 de mayo del 2022 jefa de la Oficina de Administración Tributaria resuelve el INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra la funcionaria TADEO ESCALANTE ELODIA EDEN de la Municipalidad Distrital de Imperial en su calidad de Sub gerente de recaudación y control tributario, atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante la Resolución de Administración Tributaria - Órgano Instructor N° 076-2022-STPAD/MDI, de fecha 14 de junio del 2022, recomienda la Absolución de la imputación de la falta Disciplinaria seguida contra TADEO ESCALANTE ELODIA EDEN, conforme a los fundamentos por la presunta falta de negligencia en sus funciones, tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Informe N° 0229-2022-OAT-MDI, de fecha 16 de junio del 2022, emitido por el jefe de Administración Tributaria, quien solicita la DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN AD-HOC, esto de acuerdo al artículo 93° inc.5 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil aprobado mediante D.S N° 040-2014-PCM; que argumenta que *“en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el jefe inmediato y el Consejo Regional y Concejo Municipal, según corresponda, nombra una comisión Ad-hoc para sancionar”*, esto con el propósito de conformar el ORGANISMO SANCIONADOR y dan continuidad al Procedimiento Administrativo Disciplinario recaído en el EXP. N° 093-2021-STPAD-MDI;

Que, mediante Informe N° 433-2022-OAJ-MDI de fecha 22 de junio del 2022 la jefa de la Oficina de Asesoría jurídica, recomienda a través de su despacho DERIVAR a Secretaria General, a fin de que se agende en Sesión de Concejo Municipal, para su revisión, propuesta y designación de la comisión Ad Hoc, la misma que deberá ser sustentada por el órgano instructor y/o secretario técnico del PAD, en atribución a sus funciones y responsabilidades, en el reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con D.S N° 040-2014-PCM, a fin de proseguir con la segunda fase sancionadora a cargo del órgano sancionador;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15 de fecha 24 de Agosto del 2022, y con los votos por UNANIMIDAD de los Miembros del Concejo Municipal;

ACUERDAN:



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la COMISION AD-HOC, que actuara como Órgano sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra la Ex Funcionaria TADEO ESCALANTE ELODIA EDEN, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Gerente Municipal
Gerente de Administración Tributaria

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y al Secretario Técnico Encargado de los Procesos Administrativos Disciplinarios, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

PERCY MARCELINO MANRIQUE ABURTO
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”